Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugalete

**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PORTUGALETE.**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones que han de regir la contratación de los trabajos de asistencia domiciliaria, como un servicio social integral, polivalente y comunitario; dirigido a familias y/o personas que tengan dificultades para valerse por si mismas en la realización de las actividades de la vida diaria, con el objeto de mejorar su calidad vida a través de un programa individualizado con carácter preventivo, asistencial y/o rehabilitador, que se concreta principalmente en funciones de Atención doméstica, Atención personal y Acompañamiento social, contribuyendo a la permanencia de las personas en su hogar.

a. Definición y Objetivos Generales del S.A.D.:

Es un servicio de naturaleza asistencial y preventiva destinado a ayudar a la persona usuaria en situación de dependencia, o riesgo de dependencia, a permanecer en su domicilio, ofreciéndole una ayuda de atención doméstica y personal que posibilite su desenvolvimiento en el propio domicilio y su integración en el entorno comunitario, evitando situaciones de aislamiento.

Sólo podrán acceder a atención doméstica quienes reciban atención personal o se encuentren en riesgo de dependencia.

Sus objetivos son:

a) Mantener o mejorar la autonomía personal, prevenir el deterioro y compensar la pérdida de autonomía de las personas usuarias, prestándoles ayuda parcial o total para realizar actividades básicas de la vida diaria, necesarias para su cuidado personal, y/o actividades instrumentales de la vida diaria.

b) Posibilitar, siempre que resulte viable, la permanencia de la persona en el domicilio el mayor tiempo posible, con una calidad de vida aceptable, retrasando o evitando el ingreso en un servicio de alojamiento o centro residencial.

c) Fortalecer el sentimiento de seguridad de las personas usuarias.

d) Ofrecer apoyo a las personas cuidadoras que constituyen la red sociofamiliar de apoyo de la persona usuaria y contribuir a la liberación parcial de su tarea de atención, con el fin de que dispongan de condiciones adecuadas para su propio desarrollo personal, profesional y social.

e) Sustituir ocasionalmente a la persona cuidadora principal, que habitualmente atiende a la persona usuaria, en razón de la ausencia temporal de aquélla (en la modalidad de respiro).

f) Detectar situaciones de necesidad que pudieran requerir la intervención de otros servicios. El SAD será compatible con todos los servicios de atención a la dependencia, con la excepción de la atención prestada con carácter permanente en servicios de alojamiento o centros residenciales. En el caso de las personas en riesgo de dependencia la intensidad máxima del SAD se ajustará a la intensidad mínima prevista para el Grado

b. **Principios** generales que regirán la prestación de estos servicios:

- Principio de normalización e integración: el servicio se prestará en el ámbito doméstico, familiar, social y cultural de las personas usuarias, utilizando en la medida de lo posible los recursos normalizados existentes.
- Principio de autonomía: se deberá fomentar al máximo posible la autonomía de la persona usuaria.
- Principio de participación: Se deberá fomentar la participación de la persona en la elaboración del plan de atención
- Principio de globalidad: La atención que se preste deberá ser integral, ofreciéndose una ayuda de carácter polivalente para la cobertura de una amplia gama de necesidades de las personas usuarias.
- Principio de profesionalización: Tanto los responsables del servicio como el personal de atención directa deberán tener las competencias profesionales correspondientes.
- Principio de individualización: Todas las personas beneficiarias de este servicio, previa valoración y diagnóstico de su situación podrán disponer de un plan de atención individualizado adaptado a sus necesidades.
- Principio de complementariedad: Este servicio podrá articularse con otras prestaciones técnicas, económicas o tecnológicas.
- Principio de prevención: La prestación del servicio deberá tener en cuenta el aspecto preventivo para evitar el deterioro de la persona usuaria y la consecuente institucionalización.
- Principio de inclusión: La prestación del servicio podrá prever acciones para la inclusión individual y/o familiar en el medio comunitario.

## SEGUNDA.- SERVICIOS A CONTRATAR.

Los trabajos que se contratan se refieren fundamentalmente a la realización de las tareas domésticas que no pueda efectuar la beneficiaria de la ayuda y a las necesarias para el cuidado y aseo de su persona, supliendo las carencias que le afecten por la edad y/o estado físico o mental. En consecuencia, el trabajo contratado ha de dirigirse hacia aquello que la beneficiaria no pueda hacer por sí misma, o con el apoyo familiar debido, fomentando el desarrollo de sus propias capacidades, sin incurrir en el posible error de aumentar su nivel de dependencia.

Los servicios a contratar consistirán en la atención personal, doméstica, de apoyo psicosocial y familiar y de relaciones con el entorno, a prestar en el domicilio de la beneficiaria.

A. Actuaciones incluidas.

Se entenderá por ayuda a domicilio la realización, en el domicilio de la persona beneficiaria, de tareas, fundamentalmente, de atención doméstica y de cuidado personal, con el fin de mejorar la calidad de vida en el hogar.

En concreto, se considerarán incluidas en este servicio las siguientes actuaciones:

1) Actuaciones de atención doméstica: Apoyo, orientación o realización directa :

Se considerarán dentro de las actuaciones de atención doméstica, el apoyo, y/o la orientación, y/o la realización directa, de las siguientes actividades básicas de la vida diaria:

a) Relacionadas con la alimentación.

b) Relacionadas con el vestido:
- ❖ Lavado y colgado de ropa en el domicilio.
- ❖ Repaso de ropa
- ❖ Ordenación de ropa
- ❖ Planchado de ropa en el domicilio.
- ❖ Compra de ropa

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:
- ❖ Limpieza y mantenimiento de la vivienda
- ❖ Hacer la cama

2) Actuaciones de cuidado personal: Apoyo, orientación o realización directa:

Se considerarán dentro de las actuaciones de atención personal, el apoyo, y/o la orientación, y/o la realización directa de actividades básicas de la vida diaria:

- ❖ El aseo e higiene personal, incluido el cambio de ropa personal y cama.
- ❖ La ayuda para levantarse, acostarse e incorporarse.
- ❖ Ayuda en el vestir y en el comer.
- ❖ Control y seguimiento de la administración de la medicación oral, señalada por el médico.
- ❖ Apoyo y estimulación en la movilidad dentro del hogar.
- ❖ Cuidado higiénico-sanitario que no implique una especialización por parte del personal del servicio de ayuda a domicilio.
- ❖ Apoyo en la organización familiar.

B. Se consideran actuaciones excluidas de este servicio las siguientes:

- ❖ Servicio de compañía y paseos, cuando sea el único servicio solicitado.
- ❖ Atención directa a miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio y no se consideren personas beneficiarias del mismo por la valoración de los servicios técnicos municipales.
- ❖ Actuaciones de apoyo doméstico cuya realización favorezca directamente a las demás personas que habiten en el domicilio.
- ❖ Actuaciones de carácter sanitario, que precisen una formación especifica del personal que lo realiza
- ❖ Realización de arreglos profesionales en el hogar (pintar, empapelar...).
- ❖ Todas aquellas tareas que no estén previstas en el informe elaborado por los servicios técnicos municipales.

## TERCERA.-PERSONAS USUARIAS.

El Ayuntamiento de Portugalete, a la vista de las necesidades planteadas por el Área de Bienestar Social, determinará la inclusión de usuarias a los programas objeto del presente contrato, así como el tiempo de prestación. Si bien en líneas generales podrá ser usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio toda persona que tenga dificultad para realizar las actividades básicas de la vida diaria, tal como establezca la Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

La comunicación por el Ayuntamiento, de la inclusión de un nuevo caso o modificación de los existentes en el servicio, dará lugar a su atención por la empresa en el domicilio en un plazo máximo de 5 días, salvo casos urgentes.

Las comunicaciones de bajas en el servicio de Ayuda a Domicilio, producirán la suspensión del servicio por parte de la adjudicataria en un plazo máximo de 24 horas.

## CUARTA.- AMBITO Y EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación del servicio de ayuda domiciliaria la llevará a efecto la entidad adjudicataria en el municipio de PORTUGALETE, en los domicilios de los vecinos y vecinas beneficiarias del servicio, los días y por el número de horas que al efecto determine el ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la adjudicación.

El ámbito a que se extiende la realización de los servicios será el que determine en todo momento la Junta de Gobierno Local, a la vista de las necesidades detectadas por el Departamento de Bienestar Social.

Para la valoración de las necesidades de atención a los beneficiarios, se tendrán en cuenta los siguientes niveles de incapacidad:

Nivel 5:
- No puede comer sin ayuda.
- No puede levantarse de la cama sin ayuda.
- No puede sentarse o permanecer de pie sin ayuda.
- No puede usar el W.C. sin ayuda.

Nivel 4:
- No puede desvestirse sin ayuda.
- No puede vestirse sin ayuda.

Nivel 3:
- No puede lavarse sin ayuda.
- No puede cocinar sin ayuda.
- No sale fuera de casa sin compañía.

Nivel 2:
- No usa transporte público sin compañía
- No puede hacer por sí mismo limpieza general y compra.

Nivel 1:
- Sí puede hacer lo anterior, aunque con dificultad.

Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugalete

**QUINTA.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.**

La entidad adjudicataria estará obligada a disponer de los medios o recursos materiales y humanos precisos para la correcta prestación del servicio, que, como mínimo dispondrá de los o las auxiliares de ayuda a domicilio precisas para la prestación, los recursos necesarios para la gestión administrativa del contrato, la coordinación de las auxiliares, y la comunicación con el Ayuntamiento, que como mínimo habrá de disponer de los servicios de un o una Trabajadora Social a media jornada y una o un auxiliar de coordinación

Entre las personas contratadas por la adjudicataria para la prestación del Servicio, y el Ayuntamiento de Portugalete, no existirá relación jurídica ni laboral de ningún tipo, quedando, este último, exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la relación entre la empresa adjudicataria y el citado personal.

En cualquier caso, el personal del S.A.D. deberá reunir cualidades como las siguientes:

* Tener sensibilidad por los problemas sociales, lo que quiere decir que valore y sienta que ayudar a los demás es una dedicación que dignifica a la persona.
* Asumir la responsabilidad de las tareas que conlleva su profesión y no olvidar la importancia de realizarlas con puntualidad y corrección.
* Consideración hacia la persona mayor, tomar en consideración sus indicaciones y deseos.
* Respeto por la intimidad de la persona, de sus familia y de su casa: no criticar nunca actitudes, aunque no se compartan; no comentar ni intimidades de otras personas a las que se atienda; no olvidar que se está en una casa que no es la propia.
* Delicadeza para ir cambiando hábitos y costumbres que incrementen la higiene, la limpieza el confort y el bienestar de la persona.
* Mantener el equilibrio y la serenidad para hacer frente a situaciones conflictivas de manera ponderada y correcta.
* Actuar como elemento de cohesión entre la persona mayor y su familia: no criticar la falta de colaboración ni juzgar situaciones que pueden no ser conocidas en profundidad. Por el contrario, se resaltarán aquellos elementos positivos para favorecer una mejor relación familiar.
* Los trabajadores y trabajadoras del S.A.D. además de cumplir con las tareas que les han sido encomendadas y le son propias de su profesión, deberán prevenir y estar atentos a lo que ocurra en el entorno próximo de la persona atendida, trasladando a su empresa los cambios observados para que esta a su vez los traslade a los Servicios Sociales municipales, para que se adopten las decisiones correspondientes ante esos cambios actuando en consecuencia.

Portugalete, 4 de mayo de 2018.

Fdo. Javier Ruiz Fernández
Gizarte Zerbitzuen Zuzendaria
Director de Servicios Sociales